

SPECIAL COMMUNICATION

History of Podiatry studies in Spain

Historia de los estudios de Podología en España

José Ramos Galván¹, Natalia Tovaruela Carrión², Fernando Gago Reyes³, Verónica Álvarez Ruiz⁴, Ana Requeijo Constenla⁵.

1. Doctor por la Universidad de Sevilla. Licenciado y Diplomado en Podología. Ex-Profesor titular de Universidad. Departamento de Podología. Universidad de Sevilla.

2. Graduada en Podología. Profesora del Departamento de Podología. Universidad de Sevilla.

3. Graduado en Podología. Becario del Área Clínica de Podología. Universidad de Sevilla.

4. Doctora por la Universidad de Sevilla. Diplomada en Podología. Asistente Honoraria del Departamento de Podología. Universidad de Sevilla.

5. Doctora por la Universidade da Coruña. Diplomada en Enfermería y Podología. Podóloga Clínica. Pontevedra.

*Correspondencia: Profa. Natalia Tovaruela Carrión. Departamento de Podología. Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. Calle Avicena s/n CP 41009 Sevilla. Tlf 954486117 email ntovaruela@us.es

Abstract

This paper presents the fruits of a set of readings to support the theoretical content of university teaching, which have in common the fact that address various aspects of the implementation of official way of studies of the degree of Podiatry in Spain since there is no evidence for the first official documents available, dating from the nineteenth century to the present.

Prospects analysis of this study are basically two. On the one hand, it has sought to deepen the most representative aspects of the legislation over time has regulated studies Podiatry. The other perspective of this analysis is to identify what were the events that have occurred and the measures that have allowed reaching the current Degree in Podiatry. To facilitate understanding of the analysis has been divided into three distinct stages, in which the facts that are considered most representative of each are collected.

Recalling the historical legislative review the Moyano Law (1857) in which the title is set Practitioner and Midwife begins, it ends with the current situation of the Degree in Podiatry in Spain.

Key Words: Podiatry; Teaching; History; Bologna process.

Resumen

El presente trabajo recoge los frutos de un conjunto de lecturas realizadas para fundamentar los contenidos teóricos de la docencia universitaria, que tienen como denominador común el hecho de abordar diversos aspectos relativos a la implantación de modo oficial de los estudios de la titulación de Podología en España, desde que se tiene constancia por los primeros documentos oficiales disponibles, que datan del siglo XIX, hasta la actualidad.

Las perspectivas de análisis de este estudio son básicamente dos. De un lado, se ha pretendido profundizar en los aspectos más representativos de la legislación que a lo largo del tiempo ha regulado los estudios de Podología. La otra perspectiva de este análisis es la de identificar cuáles han sido los acontecimientos que han ocurrido y las medidas adoptadas que han permitido llegar al actual Grado en Podología. Para facilitar su comprensión se ha dividido el análisis en tres etapas bien diferenciadas, en la que se recogen los hechos que se han considerado más representativos de cada una de ellas.

Se inicia el repaso legislativo histórico recordando la Ley Moyano (1.857) por la que se establece el título de Practicante y Matrona, se finaliza con la situación actual de los estudios del Grado en Podología en España.

Palabras Clave: Podología; Enseñanza; Historia; Proceso Bolonia.

Recibido: 15 Noviembre 2015; Aceptado: 2 Diciembre 2015.

Conflictos de interés

Ninguno declarado.

Fuentes de Financiación

Ninguno declarado.

Introducción

Los estudios de Podología en España han evolucionado a partir de una serie de normas y de acontecimientos que han sido fundamentales. En este artículo identificaremos los hitos que han dado cohesión y han configurado la identidad de la profesión de Podólogo.

Todo saber científico tiene su propia historia, por eso debemos conocer la trayectoria histórica común que en España identifica a la Podología como una disciplina diferente de otras titulaciones sanitarias. El conocimiento del pasado nos servirá para enseñarnos que lo que ahora somos ha surgido de cambios importantes en los marcos académico, conceptual, legislativo y profesional.

El objetivo del artículo es contribuir al conocimiento de la historia de la Podología en España, ciñéndonos al espacio que ofrece una publicación de este tipo, sin pretender un estudio sistemático de la legislación y de la historia en todos sus aspectos.

Etapas de los estudios de Podología en España

Por lo que se refiere a los estudios de Podología en España, la organización oficial de su enseñanza pasa por tres etapas evolutivas distintas. Cada una de estas etapas ha estado marcada por múltiples elementos sociales, políticos y económicos, situándonos en una perspectiva de análisis histórico que integra todos estos elementos y que nos permite describir y explicar de forma coherente lo ocurrido.

El objetivo de esta clasificación es trazar un panorama general, a modo de encuadre del artículo, de la historia de los estudios de Podología referido solamente al ámbito español. Sin ánimo, ni mucho menos, de exhaustividad, la clasificación de las tres etapas se realiza con el objetivo de repasar un conjunto de acontecimientos fundamentales (1-4).



Figura 1.- Etapas de los estudios de Podología en España

Primera etapa: Comienzo legal para estudiar el arte del callista

El primero y determinante acontecimiento en el inicio oficial de los estudios de Podología ocurrió en el año 1.857 cuando se dicta en España la Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano), en virtud de la cual se suprimen las enseñanzas de los antiguos Ministrantes o Cirujanos Menores y se establece en su lugar el título de Practicante y de Matrona o Partera. Fue el primer documento que reglamentaba la profesión de Practicante en Cirugía y Medicina (haciéndose mención al ejercicio de Cirujano-Callista). Los estudios tendrían una duración de dos años.

Posteriormente se publica, por Orden de noviembre de 1.861, el reglamento para la enseñanza de Practicantes, estableciendo que los estudios que habilitan para la profesión de Practicante se realizarán en cuatro semestres. El Director General de la Instrucción Pública expedirá el Título de Practicante, que autoriza para ejercer la parte meramente mecánica de la Cirugía, tal y como es el caso del Callista. Así se incluyen las funciones de Callista dentro del campo profesional del Practicante. "*Entendiendo por callista, a la persona que se dedica a cortar o extirpar y curar callos, uñeros y otras dolencias de los pies, sea o no cirujano*".

El "arte de callista", reflejado en el reglamento que regula las enseñanzas del Practicante, contempladas en la Orden de 1.861, no es monopolio de esta práctica, pudiendo ejercerlo otras personas que no posean aquel título.

En 1.888 se regula de nuevo el ejercicio de Practicantes y Matronas. Se establece que el Practicante en Medicina y Cirugía continuará ejerciendo las pequeñas operaciones de la denominada "cirugía menor", previamente ordenadas por los Licenciados o Doctores de Medicina.



Figura 2.- Primera etapa de los estudios de Podología en España. Leyes y acontecimientos destacados

La carrera de Practicante se rige por la normativa publicada en 1.902, que establece el plan de estudios a seguir por el Practicante. Dicha normativa fue ratificada y ampliada en 1.904, cuando se establece que los estudios pueden ser oficiales o no oficiales, que comprenden dos cursos, estudiándose en el primero anatomía y cirugía menor y en el segundo partos, siendo obligatoria la asistencia de unos y otros alumnos a las prácticas en las Facultades de Medicina. Los alumnos con matrícula no oficial podrán realizarlas en dichas Facultades o en las clínicas de los Hospitales Provinciales.

En el año 1.923 se funda el Ilustre Colegio Oficial de Practicantes en Medicina y Cirugía en Barcelona, contemplándose dentro de su reglamento la figura del Cirujano - Callista.

Los estudios de Practicante se realizan en las Facultades de Medicina, siendo requisito para inscribirse en el primer curso de Practicante haber cumplido 16 años de edad y presentar certificado de haber aprobado los conocimientos correspondientes a la Enseñanza Primaria Superior.

Segunda etapa: Creación de la especialidad de Podología

En el año 1.943, en la Ley de Ordenación Universitaria se cita por primera vez el término Ayudante Técnico Sanitario (ATS), como sustituto del popular nombre y titulación de Practicante y, en 1.944, las Escuelas de ATS se configuran como escuelas profesionales. En 1.944 se publica la Ley de Bases de Sanidad Nacional, en la que se contempla la creación de Colegios Oficiales de Auxiliares Sanitarios y del Consejo General que acoge en su seno a Practicantes, Matronas y Enfermeras, denominados por primera vez y oficialmente "Clase profesional".

En el año 1.945, se aprueban los nuevos estatutos de las profesiones auxiliares sanitarias, obligadas por Ley a la colegiación.

Para dar cumplimiento a la orientación marcada por la Ley de Sanidad de 1.944, que estableció la unificación de las profesiones auxiliares sanitarias, se hacía necesario ordenar los estudios de las distintas profesiones sanitarias. Una comisión para practicantes y otra para matronas se ocuparon de la reforma de sus estudios, concluyendo en un proyecto único en el que se unifican los estudios de Practicante, Matrona y Enfermera en una sola enseñanza que habilitará para obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario, siendo publicado por decreto en 1.953.

En 1.955, se disponen las normas para el ingreso y funcionamiento de las Escuelas de Ayudante Técnico Sanitario, la intensidad, extensión y ritmo de las enseñanzas, así como el plan de estudios.

Los autores del libro *“Podología, historia de una profesión”* (1.988) afirman en su obra (1): *“Y llegamos al año 1.951. Fecha clave. Fecha importante. Es el momento en que sin lugar a dudas podríamos decir <<se colocó la primera piedra de los cimientos del futuro edificio de la Podología>>. Ello ocurrió de la siguiente manera:*

Un compañero, recién terminados sus estudios de Practicante en Medicina y Cirugía en la Facultad de Medicina de Barcelona, deseando ampliar sus conocimientos sobre las Enfermedades y Deformidades de los Pies, especialidad a la que pensaba dedicarse comentó con un amigo médico de la propia Facultad de Medicina –Dr. D. Antonio Viladot-, joven también, sus deseos de aumentar el caudal de conocimientos de forma más concreta sobre los pies. Fue un simple comentario. Mantuvieron algunas conversaciones más al respecto y, al final, conformes con el planteamiento estudiado conjuntamente pusieron en marcha dentro de la Cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina –cuyo cátedro era el Prof. Dr. D. J. Jiménez Vargas- (quien además, tenía a su cargo las enseñanzas de los Practicantes en Medicina y Cirugía) el I Curso sobre enfermedades de los pies, para Practicantes.”

Desde el año 1.951 y hasta el año 1.954, en la Cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se imparten cursos sobre enfermedades de los pies. Posteriormente, asume tal función docente la Cátedra de Patología Quirúrgica de dicho Centro y Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria vigente, a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y previo informe de la Comisión Central de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, por Orden Ministerial publicada en 1.955, se crea la Escuela de Podología de la Universidad de Barcelona, adscrita a la Facultad de Medicina, que impartió cursos de especialización sobre enfermedades de los pies a aquellos practicantes que ejercían como cirujanos-callistas, a través de una Sección del Dispensario de Ortopedia adscrita al Servicio de Patología Quirúrgica "A" de dicho Centro y Universidad. Fue la primera vez que apareció la palabra *“Podología”* en un documento oficial.



Figura 3.- Segunda etapa de los estudios de Podología en España. Leyes y acontecimientos destacados

Con motivo de la nueva carrera de Ayudante Técnico Sanitario se publica el Decreto 2319/1.960, sobre el ejercicio profesional de los Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes, Enfermeras y Matronas, donde se ratifica el ejercicio de Cirujano Callista para los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios. Se comienzan a regular a partir de 1.957 las especialidades del Ayudante Técnico Sanitario. Es a partir de estos momentos cuando comienza la referencia a *“Podología”* en el ordenamiento jurídico español, a través del Decreto 727/1.962, por el que se establece la especialidad de Podología para los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Por otra parte, el referido Decreto 727/1.962 adopta expresamente para esta especialidad la denominación de Podología, y para la designación de los profesionales que la ejercen, la denominación de podólogo, resultando más en consonancia con la amplitud de facultades propias de la especialidad que las denominaciones usadas anteriormente. La posesión del diploma de Podólogo habilitaba para el ejercicio de la profesión relativa al tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies, limitándose en su actuación terapéutica exclusivamente a las manipulaciones perteneciente a la **cirugía menor**. También se reconocía que la posesión del diploma facultaba a sus titulares para, con **plena autonomía**, recibir directamente a los pacientes. Por ello consideramos que el Decreto 727/1.962 es una de las normas legislativas más importante y determinante de todas las que han contribuido al desarrollo de los estudios de Podología, así como al reconocimiento social de las competencias y autonomía profesional del podólogo (5).

Un dato a destacar por la importancia que tendrá posteriormente en el desarrollo de la Podología es que, en el año 1.966, la Dirección General de Política Interior del Ministerio de Gobernación reconoce a la Agrupación de Podólogos de España, y en fecha 21 de marzo de 1.967 es debidamente registrada por el Ministerio de Industria con el nombre de Agrupación de Podólogos de España. Con fecha 12 de diciembre de 1.966 es autorizada la publicación de la Revista Profesional con la denominación de "*Revista Española de Podología*".

Tercera etapa: Transformación de los estudios y consideración universitaria

A finales de la década de los años setenta del pasado siglo, la titulación de Podología no tenía la consideración de estudios universitarios. Solamente se impartían los estudios de la especialidad en las Escuelas de Podología de Barcelona y Madrid, dependientes de las Facultades de Medicina.

En este periodo hay que destacar, por su contribución y aportación a la profesión podológica, marcando las pautas para llegar a la consideración Universitaria, la labor realizada por el Centro Español de Investigaciones del Pie (CEIP), Asociación Nacional constituida en Bilbao, en abril del año 1.972.

En 1.977 se aprueba el Real Decreto 2128/1977 sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios como Escuelas Universitarias de Enfermería, recibiendo las nuevas promociones el Título de Diplomado Universitario en Enfermería.

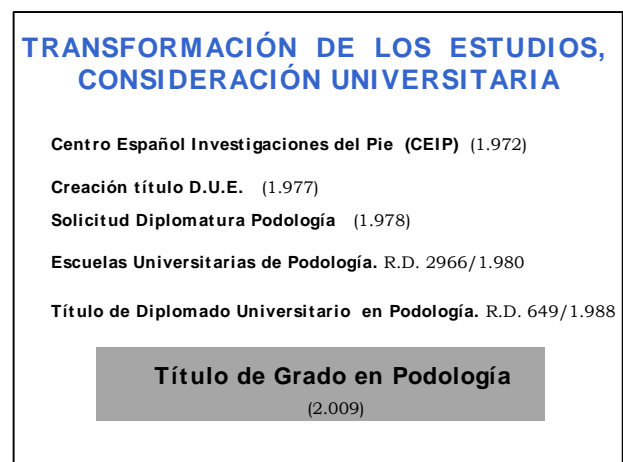


Figura 4.- Tercera etapa de los estudios de Podología en España. Acontecimientos destacados

Desde ese momento, amplios sectores de la Podología van intensificando la petición sobre la necesidad de que los estudios de Podología se emancipen de los de Enfermería, incorporándolos en la Universidad como Diplomatura Universitaria. En marzo de 1.978 se solicita la petición de carrera universitaria para la obtención del título de Diplomado en Podología.

En junio de 1.988, el Gobierno aprueba el Real Decreto 649, por el que se transforman los estudios de la especialidad de Podología en primer ciclo universitario, conducente a la obtención del Título de Diplomado Universitario en Podología, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y se establecen las directrices generales propias de los correspondientes planes de estudios (6,7).

La Tercera etapa de transformación de los estudios y consideración universitaria se culmina aprovechando la creación del Espacio Europeo de Educación Superior y la implantación del Grado en Podología en el año 2009, implantándose el Plan Bolonia. En el nuevo sistema educativo el protagonista en el proceso de aprendizaje es el alumno y no el profesor. La medida del aprendizaje se hace mediante el sistema de créditos europeos, orientados a que se adquiera no sólo conocimientos teóricos, sino también habilidades y capacidades generales y específicas que permitan un mejor acceso al mercado laboral. Además, la nueva forma de enseñanza permitirá una forma de estudio más autónoma, más reflexiva y multidisciplinar, más cooperativa y más práctica, con el objetivo de formar profesionales críticos, creativos e independientes, capaces de resolver problemas y de continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

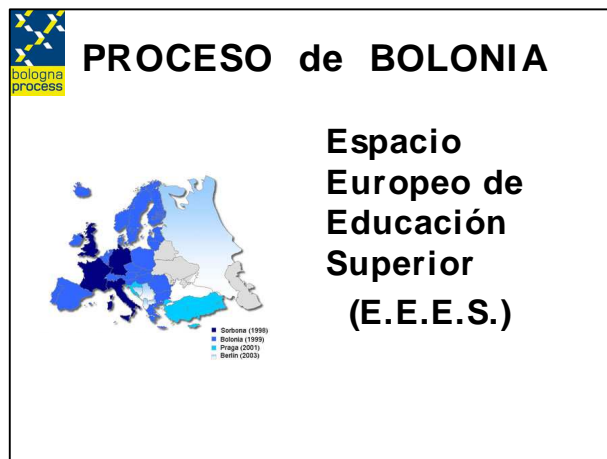


Figura 5.- Mapa de los países integrantes en el Proceso de Bolonia

Para la adaptación al nuevo Espacio Europeo de Educación Superior se creó una Comisión para elaborar un Proyecto de Diseño del Título de Grado en Podología, que reunió tanto el esfuerzo de los Centros de Enseñanza como el de los representantes de la profesión en ejercicio, esto es Escuelas Universitarias, Colegios Profesionales de Podólogos (a través de del Consejo General) y Asociaciones científicas. Este esfuerzo vino a reproducir la cotidianidad de la Podología, dando como resultado un proyecto no solo consensuado por unanimidad sino en el que se combinaron todos los aspectos de la profesión.

El Proyecto estuvo impulsado por todas la Universidades, tanto públicas como privadas, que a nivel de toda España impartían en aquella época las enseñanzas encaminadas a la obtención del título de Diplomado en Podología, las cuales, a través de sus representantes, participaron en los trabajos previos a la elaboración del informe solicitado. En esa comisión creada en 2.003, participaron las Universidades de Barcelona (Coordinación), Universidad de Sevilla (Secretaría), Universidad Complutense de Madrid, Universidade da Coruña, Universitat de València, Universidad de Extremadura, Universidad de San Pablo-CEU, Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid y Universitat Autònoma de Barcelona.

El informe presentado por las nueve Universidades españolas que impartían la titulación de Diplomado en Podología, en el marco de la Segunda Convocatoria de Ayudas para el Diseño de Planes de Estudio y Títulos de Grado de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), fue aprobado por la Comisión de Evaluación del diseño del título de grado y recomendó su publicación, que se hizo, con la denominación de “*Libro Blanco del título de Grado en Podología*”, en julio de 2.005 (8).



Figura 6.- Libro Blanco del Título de Grado en Podología, 2.005

A partir de este momento los estudios de Grado son el primer nivel de enseñanza de la nueva ordenación universitaria a los que se accede con el título de bachiller o equivalente y la superación de la prueba de acceso a la universidad. Estos estudios tienen una duración de cuatro años, equivalente a la suma de 240 créditos europeos (ECTS), y culminan con la elaboración de un trabajo de fin de grado.

Una vez concluidos los estudios de Grado, el estudiante tiene dos opciones, una es la de incorporarse al mundo laboral y la otra opción es la de continuar con una formación especializada complementaria a su título de graduado en Podología, con los estudios de Máster Universitario, que tienen una duración de uno o dos años y que concluyen con la elaboración y defensa oral y pública de un trabajo fin de máster. Posteriormente puede accederse a las enseñanzas de Doctorado que tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación y comprenden dos periodos, uno de formación y otro de investigación, que incluirá la elaboración, presentación y defensa de la tesis doctoral.

Ese marco académico y legislativo vigente hacía posible que la profesión de Podólogo, como profesión regulada y para poder ejercer, requiera estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado. Para ello, en la Orden CIN/728/2.009, el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó los requisitos de los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Podólogo. De la referida Orden destacamos el apartado 3.3, donde, en los objetivos, se identifican las competencias que los estudiantes deben adquirir y que son las siguientes: Obtener la capacidad, habilidad y destreza necesarias para diagnosticar, prescribir, indicar, realizar y/o elaborar y evaluar cualquier tipo de tratamiento podológico, ortopodológico, quiropodológico, cirugía podológica, físico, farmacológico, preventivo y/o educativo, basado en la Historia Clínica (9).

Consideramos que la Orden CIN/728/2.009 es otra de las normas legislativas más determinantes para el desarrollo de los estudios de Podología en España y para el ejercicio profesional del Podólogo, por lo claro y contundente que establece las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Podólogo. También destacamos el amplio listado de competencias que el estudiante debe adquirir, especialmente las de diagnosticar, prescribir y cirugía podológica.

El Ministerio responsable de los estudios universitario, en su página web, pone a disposición de los estudiantes que quieran acceder a las universidades españolas un conjunto de información, en la denominada aplicación QEDU, para que les sea de utilidad en el momento de decidir qué y dónde estudiar. En esa aplicación está disponible la información relacionada con los estudios de Podología que se imparten actualmente en doce universidades españolas (10). Los datos para el presente curso 2.015-2.016 pueden consultarse en la tabla 1.

Universidad	Centro	Título	Tipo de Universidad/Centro	Oferta de plazas Curso 2015/2016	Nota de corte. Curso 2014/2015	Nota media de admisión. Curso 2014/2015	Rendimiento medio. Curso 2013/2014	Créditos necesarios	Precio del crédito. Curso 2014/2015
Universitat de València(Estudio General)	Facultat d'Infermeria i Podologia	Grado en Podología	Pública/Propio	60	8,9	-	87%	240	24,89 €
Universidad de Sevilla	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Podología	Pública/Propio	70	8,44	9,99	81%	240	12,62 €
Universidad Complutense de Madrid	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Podología	Pública/Propio	70	8,239	9,34	86%	240	33,00 €
Universidad de Málaga	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Podología	Pública/Propio	65	8,101	9,51	90%	240	12,62 €
Universidad de Barcelona	Escuela Universitaria de Enfermería	Grado en Podología	Pública/Propio	80	7,509	8,34	87%	240	35,77 €
Universidad Miguel Hernández de Elche	Facultad de Medicina	Grado en Podología	Pública/Propio	80	7,12	7,45	89%	240	24,89 €
Universidad de A Coruña	Facultad de Enfermería y Podología	Grado en Podología	Pública/Propio	50	6,76	8,19	87%	240	13,93 €
Universidad de Extremadura	Centro Universitario de Plasencia	Grado en Podología	Pública/Propio	65	5,626	7,46	90%	240	18,51 €
Universidad Autónoma de Barcelona	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	Grado en Podología	Pública/Adscrito	-	5	6,39	86%	240	-
Universidad Alfonso X El Sabio	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Podología	Privada/Propio	-	-	-	91%	240	-
Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir	Facultad de Fisioterapia y Podología	Grado en Podología	Privada/Propio	-	-	-	93%	240	-
Universidad Europea de Madrid	Facultad de Ciencias Biomecánicas y de la Salud. Campus de Villaviciosa y Alcobendas	Grado en Podología	Privada/ Propio	-	-	-	91%	240	-

Tabla 1.- Universidades donde poder estudiar la titulación de Podología en España durante el curso 2015-2016 y otros datos interesantes. Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de España.

En la actualidad los estudios académicos de Podología no se centran únicamente en la formación universitaria. Una vez finalizado el Grado en Podología existen diferentes medios gracias a los cuales es posible continuar y profundizar los conocimientos adquiridos en esta materia. Estos medios son los denominados estudios de postgrado.

Este tipo de formación complementaria es ofertada en una gran parte del territorio nacional pudiendo localizarse en Comunidades Autónomas como Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid o Valencia entre otras. Actualmente son doce las Universidades que permiten el acceso a estudios de postgrado relacionados con la Podología, entre las que destacan por su oferta la Universidad de Barcelona, la Universidad de Sevilla y la Universidad Complutense de Madrid.

En total existen alrededor de cuarenta ofertas de postgrado promovidas por las diferentes universidades del país. Cursos, expertos universitarios, diplomas de especialización, másteres (propios u oficiales) e incluso doctorados conforman esta oferta académica, que permite la posibilidad de acceder a cualquier tipo de materia que tenga relación directa (Ortopodología, Cirugía Podológica, Pie de Riesgo, Podología deportiva, Podoposturología) o indirecta (gestión de centros sanitarios, investigación en ciencias de la salud) con la Podología.

Del mismo modo las universidades apuestan por la continuación de los estudios mediante la creación de figuras como son las de asistente honorario, becario y otras. Ambas han sido creadas para mejorar la formación a los alumnos recién egresados, que han de prestar colaboración en tareas académicas e investigadoras durante un período de tiempo determinado según cada figura, siendo requisito indispensable haber finalizado los estudios correspondientes al Grado en Podología.

Ofertar estudios de postgrado en Podología no es una labor exclusiva de los centros universitarios, también los diferentes Colegios de Podólogos de las Comunidades Autónomas velan por la realización de este tipo de formación mediante la programación de cursos en función de la demanda existente.

A modo de conclusión, los datos y citas incluidos en este trabajo no se limitan solamente a la historia de los estudios de Podología sino que hemos querido indagar también en las complejas relaciones y circunstancias que han hecho posible el gran desarrollo legislativo y profesional de la Podología española, lo que ha permitido que la titulación de Grado en Podología tenga actualmente la máxima consideración y reconocimiento dentro de las universidades.

Para no hacer larga y tediosa la relación de documentos consultados, hemos evitado introducir en la bibliografía las normas legislativas consultadas, que aparecen citadas a lo largo del artículo, porque consideramos que será fácil para el lector su localización en caso de querer consultar su contenido. Solamente se han referenciado las dos normas legislativas consideradas más determinantes para los estudios de Podología, junto con los otros los documentos consultados.

Referencias

1. Alemany Bayes J, Flamarich Benasco M, Mañé Domingo F, Sala Pich J. Podología. Historia de una Profesión. Barcelona: Index; 1.998.
2. González Jurado MA. Proyecto Docente (Proyecto no publicado). Madrid: Universidad Complutense de Madrid; 1.990.
3. Ramos Galván J. Proyecto Docente (Proyecto no publicado). Sevilla: Universidad de Sevilla; 2.000.
4. Urien Blázquez T. Podología: Historia antigua y moderna. Madrid: Urien-Visión Net; 2.007.
5. Ministerio de Educación Nacional. Gobierno de España. Decreto 727/1.962, de 29 de marzo, por el que se reconoce y reglamenta la especialidad de Podología para los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios. [Internet]. [Consultado el 15 de Noviembre de 2.015]. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/1962/04/13/pdfs/A04966-04967.pdf>
6. Ramos Galván J, Martínez Camuña L. Por una Licenciatura en Podología. El País, sección Tribuna: Aula libre. 28 de abril de 2.003. [Internet]. [Consultado el 14 de Noviembre de 2.015]. Disponible en: http://elpais.com/diario/2003/04/28/educacion/1051480806_850215.html
7. López López D, Ramos Galván J, Alonso Tajés F, García Mira R. Manual de Podología. Conceptos, aspectos psicológicos y práctica clínica. Madrid: CERSA; 2.012.
8. ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación). Libro Blanco del Título de Grado en Podología. 2.005. [Internet]. [Consultado el 14 de Noviembre de 2.015]. Disponible en: http://www.aneca.es/var/media/150304/libroblanco_podologia_def.pdf
9. Ministerio de Ciencia e Innovación. Gobierno de España. Orden CIN/728/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Podólogo. [Internet]. [Consultado el 15 de Noviembre de 2.015]. Disponible en: <https://www.micci.es/contenidos/orden-cin-728-2009>
10. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de España. Qué estudiar y dónde en la universidad (QEDU). [Internet]. [Consultado el 14 de Noviembre de 2.015]. Disponible en: <https://www.educacion.gob.es/notasdecorte/busquedaSimple.action>